

Dependencia: Secretaría de Educación

Clave: 07.01.01

Unidad Administrativa: Oficina del Secretario de Educación

Partida: 3821

Nombre de Partida Presupuestal: Gatos de Orden Social y Cultural

Proyecto: Estatal

Número de Contrato: DAS/096/2019

Número de oficio de suficiencia Global: SH/1329/2019

Fecha de Adjudicación: 12 de Septiembre de 2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: CSM8, S.A. de C.V.

| | |
|--------------------------|--|
| Descripción del Servicio | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "COFFE BREAK" PARA LA CEREMONIA DEL DESFILE CÍVICO MILITAR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 De acuerdo a lo siguiente |
| | Servicio de Coffe Break, para 200 personas que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Café y variedad de tés • Refrescos, agua natural, hielo • Pan dulce mini • Bocadillos (Cuernitos de jamón y queso, hojaldritas de mole, emparedado de atún) En un horario de 9:30 a.m. a 11 a.m. Incluir: <ul style="list-style-type: none"> • 5 meseros • Desechable de cartón • Mesa rectangular de madera para montaje |

| | |
|--|-------------------------------------|
| Unidad Administrativa que recibe el Servicio | Oficina del Secretario de Educación |
|--|-------------------------------------|

| | |
|---|--|
| Domicilio para la Prestación del Servicio | Plaza de Armas S/N Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Interior de Palacio de Gobierno |
|---|--|

| | |
|---|--|
| Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio. | Oficina del Secretario de Educación Lic. Isela Huerta Rodríguez Jefe de Departamento de Enlace Operativo Tel. 329 22 00 Ext. 1624 |
|---|--|

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| Vigencia del Servicio | El 16 de Septiembre de 2019 |
|-----------------------|-----------------------------|

| Monto Total del Servicio | <table border="1"> <tr> <th>Subtotal</th> <th>IVA %</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td align="center">\$25,000.00</td> <td align="center">\$4,000.00</td> <td align="center">\$29,000.00</td> </tr> </table> | Subtotal | IVA % | Total | \$25,000.00 | \$4,000.00 | \$29,000.00 |
|--------------------------|--|-------------|-------|-------|-------------|------------|-------------|
| | Subtotal | IVA % | Total | | | | |
| \$25,000.00 | \$4,000.00 | \$29,000.00 | | | | | |

| | |
|---------------|--|
| Forma de Pago | Pago en una exhibición, al término de la prestación del servicio, por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago. |
|---------------|--|

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró. Lic. Michelle Rocío Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de servicios | Vo. Bo. Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Bienes y Servicios | Autorizo: C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos |
|--|--|---|

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Direccion", la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, a la "Secretaria" o "Dependencia" al area requerida de los servicios, encargado de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 parafros, primero y segundo de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fraccion VIII, 13 fraccion V, 14 de la Ley Orgánica de la Administracion Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al Artículo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe el servicio esta a la facultad para supervisar la correcta realizacion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su máxima responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Contiene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y gasto Publico, o al area conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley" y de conformidad con el oficio SA/DGPA/08/2019, todas las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 017/00 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicacion directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaria" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fraccion III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio", a "La Direccion" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo, las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello, se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar, expresamente, su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 272 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de las cuotas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales y estatales o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción del "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solicitar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así lo requiera necesariamente.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa de la "Secretaria" y la "Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado", podan en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tambien de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas aplicaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato, inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día "Dependencia", en la cartula del presente contrato, y a entera satisfacción del "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece una pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al milésimo) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva en la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaria" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeridor", podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial del Poder Ejecutivo en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalaran como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su establecimiento, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manteniéndose bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-729601-17V9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir cualquier duda que se suscite con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda a aclaración que surtirá efecto el presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Direccion", de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de "La Direccion" de Administracion, y en el caso de que susistan las partes, se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, en el Estado, renunciando expresamente al fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: JOSUA A. DE CL.
Cargo: JESUS MANUEL GUERRA PINEDA (Representante Legal)
Domicilio: Calle Vicente Guerrero, N.º 21, COL. Cuernavaca Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000
R.F.C.: GSM19741021
Identificación: INE (0118611335042644)
Identificación: INE (0118611335042644)
Notaria Número: 105 (Código estatal) LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
De la Ciudad de: Hidalgo México
Fecha: 11/07/2019